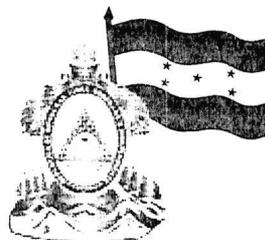


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 5 DE MAYO DEL 2018. NUM. 34,632

Sección A

Secretaría de Coordinación General de Gobierno

ACUERDO No. 00163

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos	
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO Acuerdo No. 00163	A. 1-11
AVANCE	A. 12
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
B. 1 - 28	

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal establece que el dictamen previo a la transferencia de fondos a las corporaciones municipales requiere la presentación de los siguientes documentos administrativos ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización: 1) Certificación del Plan Estratégico Municipal (PEM) vigente, emitida por la Secretaría de Coordinación General de Gobierno; 2) El Plan de Inversión Municipal hasta el 30 de abril del año vigente correspondiente al Plan Estratégico Municipal.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Dirección Presidencial de Planificación Estratégica, Presupuesto e Inversión Pública de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno normar, facilitar y coordinar los procesos de articulación de la planificación territorial con la planificación nacional, sectorial y municipal.

CONSIDERANDO: Que en el marco del sistema nacional de planificación, presupuesto, inversión pública y la gestión

por resultados, se ha revisado, adecuado y formulado los instrumentos técnicos que faciliten dichos procesos de planificación.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades legales y en aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República; 29 numeral 1), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas en la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno; 4, 20 numeral 6); 21, 23 numeral 4) de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y un Plan de Nación para Honduras; 1, 9 y 10 del Decreto Ejecutivo PCM-001-2014; Decreto Ejecutivo PCM-002-2014; Carta de Entendimiento Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) - Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) - Secretaría del Interior y Población (ahora Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización) del 20 de julio de 2011; Acuerdo SEPLAN-00132-2013; 4 inciso D) del Acuerdo No.SCGG-00378-2015; Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por la Asamblea General de

* * * * *
SECRETARÍA DE SALUD

**Aviso de Licitación Pública
República de Honduras
Secretaría de Salud**

**Licitación Pública Nacional No. 004-2018-SS
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
ALIMENTACIÓN PARA PROPORCIONAR A LOS
MILITARES QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO
EN LA SECRETARÍA DE SALUD"**

1. El Secretario de Estado en el Despacho de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 004-2018-SS a presentar ofertas selladas para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PROPORCIONAR A LOS MILITARES QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN LA SECRETARÍA DE SALUD".
2. El financiamiento es con **Fondos Nacionales**.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al Departamento de Licitaciones dependiente de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Salud. En horario de 8:30 AM a 3:30 PM. Previo el pago de la cantidad no reembolsable de L. 500.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras"(www.honducopras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio principal de la Secretaría de Salud, Barrio El Jazmín, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Salón Barrenechea, tercer piso, más tardar a las 10 A.M. del día martes 29 de mayo de 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M. del mismo día martes 29 de mayo de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de abril de 2018.

**OCTAVIO SANCHEZ MIDENCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD**

5 M. 2018.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

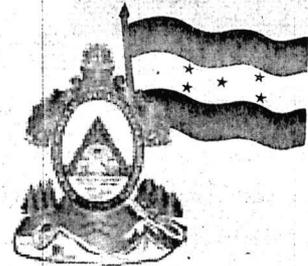
El infrascrito Registrador del Departamento Legal de Propiedad Intelectual. **CERTIFICA** la Resolución No.483-17 de fecha 11 de septiembre del 2017, la que en su parte contundente dice: **RESOLUCIÓN N. 483-17 OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DEPARTAMENTO LEGAL.** Tegucigalpa, M.D.C., 11 de septiembre del 2017. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación por no uso No.29024-15 presentada en fecha 21 de Julio del 2015, por la abogada **PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS**, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **HENKEL AG & CO.KGA.** Contra el registro número 61021 de la marca de fábrica denominada **PODER ACTIVO** clase internacional 03 propiedad de la sociedad mercantil denominada **UNILEVER, N.V. RESULTA.... RESULTA....RESULTA.... RESULTA....RESULTA....RESULTA.....RESULTA.... RESULTA....CONSIDERANDO....CONSIDERANDO... CONSIDERANDO:.. CONSIDERANDO.... CONSIDERANDO.... PORTANTO:.. RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Cancelación No.29024-15 presentada en fecha 21 de Julio del 2015, por la abogada **PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS**, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **HENKEL AG & Co.KGA.** Contra el registro No.61021 de la marca de fábrica denominada **PODER ACTIVO** clase internacional 03 propiedad de la sociedad mercantil **UNILEVER, N.V.** En virtud que el titular de la marca registrada no presentó ningún medio de prueba para poder demostrar el uso en el país de la marca de fábrica **PODER ACTIVO** clase internacional 03, y de esa manera poder desvirtuar lo manifestado por el solicitante. Y el fin de registrar una marca es para poner a la disposición de los consumidores los productos o servicios que se protegen con la misma, por lo que al no presentar ningún medio de prueba y no desvirtuar lo que la solicitante manifestó, el titular de la marca registrada no está usando la marca de fábrica **PODER ACTIVO** clase internacional 03, por lo que no está cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 106 de la Ley de Propiedad Industrial. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, mándese a publicar, por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país y presentar ante esta Oficina de Registro el recibo de pago correspondiente a la tasa de cancelación, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLA ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA, REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. ABOGADO DENIS TURCIOS, OFICIAL JURÍDICO.**

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de abril de 2018.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO
LEGAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

5 M. 2018.

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 17 DE MAYO DEL 2018. NUM. 34,642

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 133-2017

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional, mediante Decreto No. 40 de fecha 28 de Marzo de 1966, emitió la Ley Orgánica de La Empresa Nacional Portuaria, creando la misma como un Organismo de servicio público, con autonomía, patrimonio y personería jurídica propios, con jurisdicción en todos los puertos marítimos del País, proporcionando servicios e instalaciones adecuadas y eficientes en los referidos puertos.

CONSIDERANDO: Que las entidades de la administración descentralizada estarán dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional Portuaria, está facultada por su Ley Orgánica para celebrar contratos con terceras personas, en cualquiera de los puertos bajo su jurisdicción, bajo los términos y condiciones que se consideren más adecuados.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los Contratos y Convenios que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 133-2017

A. 1 - 7

AVANCE

A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

al siguiente período de Gobierno de la República; según el Artículo 205 Atribución 19).

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Arrendamiento y Prestación de Servicios Portuarios, suscrito el 28 de Abril del 2017, entre el Ingeniero Leo Yamir Valentino Castellon Hirezi, actuando en su carácter de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, y el señor Lenir Alexander Pérez Solis, actuando en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES LOS PINARES, S.A. de C. V.**, que literalmente dice:

“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.- Nosotros, **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLÓN HIREZI**, mayor de edad.

Sección "B"



SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y
Alcantarillados (SANAA)

"Adquisición de Tubería y Accesorios para ser utilizada
en los Departamentos Operativos de la División
Metropolitana, durante el año 2018".

Licitación Pública No. LPN-SANAA-DM-07-2018

1. El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública No. LPN-SANAA-DM-07-2018 a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Tubería y Accesorios para ser utilizada en los Departamentos Operativos de la División Metropolitana, durante el año 2018.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Recursos Propios.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Ing. Roberto E. Zablah A. Gerente General en la dirección indicada al final de este Llamado de 7:30 A.M. hasta las 3:30 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L 800.00). Se establece como período de consultas y/o aclaraciones a los pliegos, a partir de la fecha hasta el viernes 01 de junio del 2018. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala de Conferencias, SANAA Central, oficinas ubicadas en la Primera Avenida, trece calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., a más tardar a las 9:50 A.M. del día lunes 25 de junio del 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes

de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M. del día lunes 25 de junio del 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C. 16 de mayo del 2018.

ING. ROBERTO E. ZABLAH A.
GERENTE GENERAL

17 M. 2018.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

ACTA DE NOTIFICACIÓN

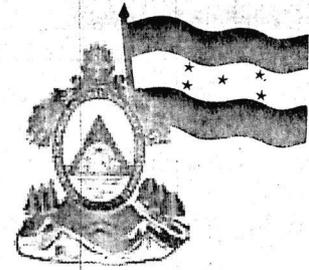
DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL,
OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL,
DEPARTAMENTO LEGAL.- Tegucigalpa, M.D.C., 23 de
abril del 2018.

En virtud de desconocerse el domicilio del Representante Legal o Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada REPRESENTACIONES AMERICANAS, S. DE R.L. DE C.V., se notifica que en fecha 18 de Octubre de 2017 el Abogado LEONARDO CASCO FORTÍN presentó escrito denominado "SE SOLICITA NULIDAD DE UN REGISTRO..." con entrada No. 43581-17 contra el registro No. 23296 contentiva de la marca de servicio denominada "MEDIMART Y DISEÑO" en clase internacional (35), y en atención al derecho de defensa que le asiste Constitucionalmente, cítese y emplácese en legal y debida forma al Representante legal o Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada REPRESENTACIONES AMERICANAS S. DE R.L. DE C.V., para que comparezca, ante esta oficina de Registro de Propiedad Industrial dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en el edificio San José, tercer nivel, Boulevard Kuwait, para hacer de su conocimiento de la solicitud de Nulidad de un registro presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, para contestar o hacer las alegaciones de descargo correspondientes, previniéndole que la no comparecencia le parara en perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Artículos 106, 148, 151 de la Ley de Propiedad Industrial, 20, 33, 45, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

17 M. 2018.

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 23 DE MAYO DEL 2018. NUM. 34,647

Sección A

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCrita, SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, **CERTIFICA:** EL **ACUERDO No. 013** CONTENIDO EN EL ACTA No. 011 DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

“ACUERDO No. 013.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal por la administración municipal, la propuesta de reforma al Artículo 11 del Plan de Arbitrios vigente,

SUMARIO

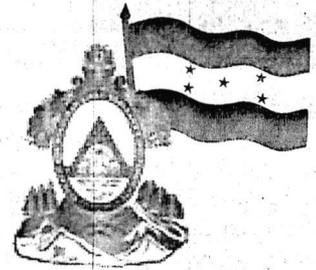
Sección A
Decretos y Acuerdos

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL Certificación	A. 1 - 3
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Acuerdos Nos. 1-2018, 2-2018	A. 3-31
AVANCE	A. 32

Sección B
Avisos Legales
Disponible para su comodidad B. 1 - 20

de fecha 20 de diciembre del año 2012, el cual se refiere al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, que es el tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario ubicado en el término municipal, del Distrito Central. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Municipalidades y su reglamento establece que el Impuesto de Bienes Inmuebles es de carácter municipal y deberá pagarse anualmente con base en el Artículo 76 de la misma Ley. **CONSIDERANDO:** Que, en el año 2009, para aplicación del cobro por este impuesto, en el quinquenio 2010-2015, fue aprobada una Tabla Solidaria, mediante el Acuerdo No. 014 del Acta Extraordinaria número 009

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 25 DE MAYO DEL 2018. NUM. 34,649

Sección A

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

ACUERDO EJECUTIVO No. 0514

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de mayo del 2018

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que "El Presidente de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada...".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 29 numeral 13 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de enero del dos mil catorce (2014) en su edición No. 33,336, establece que "La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), tiene competencias fundamentales, en lo concerniente a la Formulación, Coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas".

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS

Acuerdo Ejecutivo No. 0514

A. 1 - 3

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Acuerdo No. DGR-43/2018, DGR-44/2018

A. 3 - 6

INSTITUTO HONDUREÑO DE
GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN)

Acuerdo INHGEOMIN No. 022/05/2018

A. 7 - 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 8

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis (2016), a través de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), la Secretaría de Infraestructuras y Servicios Públicos (INSEP) y la Sociedad Mercantil Palmerola International AIRPORT, S.A. de C.V., suscribieron el **CONTRATO DE CONCESIÓN DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; mismo que fue aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 71-2016 de fecha 2 de junio del 2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en su edición 34,060, en fecha quince de junio del dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO: Que dentro de Área de la Concesión hacía falta una franja de terreno para instalar las luces de aproximación del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras, las cuales son de obligatorio cumplimiento ya que los diseños del aeropuerto la exigen para la debida instalación de dichas luces, por lo que la Sociedad Mercantil **Palmerola International AIRPORT,**

República; Artículos 11, 29 numeral 13, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo Número PCM-047-2015 de fecha 02 de septiembre del 2015 y publicado en Diario Oficial La Gaceta el 14 de septiembre del 2015 en la edición 33,834; Acuerdo No. 226-2017 de fecha 9 de mayo del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de junio del 2017 y Acuerdo Ejecutivo Número 023-2018 de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018).

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Procuraduría General de la República para que comparezca ante Notario junto el Representante de la Sociedad Mercantil denominada Palmerola International AIRPORT, S. A. de C. V., a efecto de proceder a otorgar la Escritura de Traspaso de Dominio a favor del Estado de Honduras, de dos bienes inmuebles inscritos bajo matrícula número 1733700, Asiento Número 1 y bajo matrícula número 1734109, Asiento Número 1 del Instituto de la Propiedad, Oficina Regional de Comayagua, mismos que están siendo adquiridos mediante Donación a favor del Estado de Honduras, realizada por la Sociedad Mercantil Palmerola International AIRPORT, S. A. de C. V., los cuáles serán utilizados para instalar las luces de aproximación del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras, esto debido al Contrato de Concesión Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a dos (02) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA,
SUBSECRETARIA DE ESTADO COORDINADOR
GENERAL DE GOBIERNO**

Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No.023-2018, publicado en el
Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de abril del 2018

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instituto de la Propiedad

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

ACUERDO No. DGR-43/2018

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Considerando: Que la administración pública centralizada y descentralizada requiere de mecanismos más ágiles para responder a los requerimientos de los usuarios, a efecto de prestar los servicios públicos de la mejor manera posible en el marco de la Ley, observando los principios de eficacia, eficiencia, probidad, subsidiariedad.

Considerando: Que mediante Acuerdo No. CD-IP-005-2016 de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, se instruye a la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía a fin de que proceda a diseñar e implementar el establecimiento de Oficinas Registrales Periféricas, que de forma genérica o especializada brinden servicios registrales a la población en ubicaciones físicas adicionales distintas a la sede de su correspondiente circunscripción, seleccionando y designando a los Registradores Adjuntos y demás personal que estime necesario.

Considerando: Que tal y como lo dispone el artículo 2 de la Ley General de la Administración Pública, reformado por el artículo 2 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno, los organismos de derecho privado deben colaborar con la Administración Pública en el cumplimiento de sus fines a los cuales, por razones de eficiencia o economía, se les puede permitir ejercer una o más funciones administrativas. Con base en lo anterior en fecha diecisiete (17) días del mes de enero dos mil dieciocho (2018) se firmó Convenio de Cooperación Interinstitucional